RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ESPECIAL TÉCNICA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO DE MANTEMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, EN EL SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

En cumplimento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y previo acuerdo con la Junta de Personal de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de fecha 22 de octubre de 2024, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de concurso oposición libre.
La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales:*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza, que figura como Anexo I, para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid que corresponde a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 correspondiente al Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 11-07-2024 (BOCM 30 de julio) por el sistema de concurso oposición en turno libre.

1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el resto de normativa de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO II de esta convocatoria.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el ANEXO III de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a la persona aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad:

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	1/17

https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas

1.7. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

2. *Requisitos de las personas candidatas:*

2.1. *Nacionalidad*: ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2. *Edad:* tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. *Titulación*: estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Grado, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.4. *Capacidad:* poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.5. *Habilitación*: no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. *Solicitudes:*

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos

3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.

3.4. FASE DE IDENTIFICACIÓN:

Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	2/17

Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

3.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el "Acceso con Cl@ve".

3.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es.

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento "Manual de usuario del RUS" que se encuentra en la sección "Área de descargas" dentro de "Descripción" para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el "Acceso con usuario y contraseña".

3.5. FASE DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Ayuda". El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

3.5.1. Se incluirán en la sección "Interesado" los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

3.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla "Reserva de discapacidad" de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.

En caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el "Dictamen técnico de adaptación".

3.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado "Resumen del pago" se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la "General" es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado/a demandante de empleo: el informe del servicio público de empleo que se específica en la base 3.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

3.6. FASE DE PAGO TELEMÁTICO:

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	3/17

3.7. FASE DE REGISTRO:

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de "Ayuda". Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique "Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente". Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento "Solicitud Prueba Selectiva" que se encuentra en la sección "Documentos" y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid). En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado/a público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.9. La tasa por derechos de examen será de 32,29 €. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.
Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante una certificación que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
d) Las víctimas de violencia de género.
e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

3.11. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado,

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	4/17

dirigido al Sr. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

3.12. Presentación de alegaciones:

Las personas interesadas podrán interponer alegaciones en cualquier momento del procedimiento, desde su inscripción al mismo.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección "**Documentos relacionados**" de la pestaña "**Documentos**".

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón "**Rellenar formulario**" y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón "**Guardar**", que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección "**Aportar nueva documentación**", pulsar el botón "**Examinar**" y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.
- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexar ficheros de hasta un máximo de 10MB.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación complementaria, pulsar el botón "**Tramitar**", y a continuación pulsar "**Firmar y tramitar**", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

4. *Admisión de personas aspirantes:*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales, que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	5/17

Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5. *Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso

5.1. Fase de oposición: constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición aparece recogida en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Fase de concurso: sólo se aplicará a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador, en el Acuerdo de la publicación definitiva de personas aprobadas de la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Se presentarán en el expediente iniciado por la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe).

Posteriormente se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas el acuerdo que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de méritos. Las personas aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará un acuerdo con la valoración definitiva de la fase de concurso. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición

5.3. Valoración final: la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la persona aspirante con:

a) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
b) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
c) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
d) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 6.1 de la convocatoria.

6. *Desarrollo de los ejercicios:*

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “U”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2025 (BOCM de 25 de marzo).

6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su identidad.

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	6/17

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

6.4. El tribunal, una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, un acuerdo con el cuestionario del ejercicio que se haya realizado y la plantilla con las respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, a partir del siguiente a la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes al cuestionario del ejercicio y a la plantilla de respuestas correctas publicados.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y se harán públicos en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que han superado el citado primer ejercicio y convocará a los aspirantes que lo hayan superado a la celebración del segundo ejercicio.

El tribunal, una vez celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición, convocará a los aspirantes que lo hayan realizado a la lectura de este, en el caso que el ejercicio sea el de la segunda opción, en un plazo no superior a siete días hábiles. Una vez realizada la lectura, el tribunal publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que lo hayan superado.

6.5. Una vez finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador dictara Resolución declarando concluida la citada fase de oposición, con la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Tribunal Calificador:*

7.1. El Tribunal estará compuesto por un número de miembros titulares y suplentes no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro/a de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, antes del inicio de las pruebas.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente/a solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	7/17

artículo 24 de la precitada Ley 40/2015, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la presente base.

7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a, que se aprobará por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de los miembros del Tribunal.

7.6. Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente/a del Tribunal recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse de su actuación.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, o ante aquellas circunstancias no previstas. Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los/as asesores especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los/as asesores, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores corresponde a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

7.9. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el/los ejercicios de la fase de oposición sea/n corregido/s sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, Planta 2ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.

7.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda.

7.12. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.

7.13. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de la vacante convocada siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de las vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá al Tribunal la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan en orden a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	8/17

8. *Relación de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo:*

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en la página web de la Universidad, la relación de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o NIE, en la que constará la calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la valoración en su caso de la fase de concurso y la puntuación total.

8.2. El Presidente del Tribunal elevará la lista de la persona aprobada a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario/a:*

9.1. En el plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación definitiva de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Servicio de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada y/o cotejada del título exigido en la base 2.3 o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios correspondientes para la expedición del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

9.2. Si la persona aspirante ya ostenta la condición de funcionaria de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiese para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. La Rectora, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento del/de la funcionario/a de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.5. La toma de posesión de la persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10. *Lista de espera*

10.1. A los efectos de la selección de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad, se formará una lista de espera con las personas aspirantes, que habiendo aprobado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza en el proceso selectivo. Quedarán ordenadas según la puntuación obtenida. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la prelación indicada

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	9/17

en la base 5.2 de la convocatoria.

10.2. De la mencionada lista de espera quedarán excluidas aquellas personas aspirantes, que, expresamente, comuniquen su voluntad de no ser incluidas en la misma, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador.

11. *Protección de datos:*

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la persona interesada con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados c y e del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos personales de las personas interesadas aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y sobre los mismos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en los términos estipulados en el RGPD, ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, c/ Einstein 3, 2ª planta, 28049 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en https://www.uam.es/uam/proteccion-datos

12. *Norma final:*

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Madrid, a fecha de la firma digital
LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2025) (BOCM 10/07/2025)

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	10/17

Universidad Autónoma de Madrid

ANEXO I

CODIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBGRUPO
7201224	TÉCNICO/A MANTENIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO	VICEGERENCIA GENERAL	SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	22	A2

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	11/17

ANEXO II

Desarrollo de los ejercicios:

Fase de oposición: Estará formada por dos ejercicios de carácter eliminatorio. La calificación total de la fase de oposición será de 100 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos para superarla.

1.1. *Primer ejercicio*: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con opción de cuatro respuestas, siendo solo una de ellas correcta, basadas en el contenido del temario que figura como Anexo III.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 30 puntos siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 15 puntos, que se corresponde con 50 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 0,3 puntos, mientras que las erróneas tendrán una valoración negativa de 1/3 del valor de una pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna.

1.2. *Segundo ejercicio*: Consistirá en la realización de una de las siguientes pruebas, a determinar por el Tribunal calificador en la preceptiva convocatoria, relacionadas con el contenido del temario específico que figura en el Anexo III – Bloque II:

1.2.1. PRIMERA OPCIÓN DE PRUEBA: Resolución de **dos ejercicios prácticos** a elegir entre tres propuestos por el tribunal. El tiempo para la realización de dicha prueba será de tres horas y será calificada sobre un soporte entregable tras su finalización. El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 25 puntos.

1.2.2. SEGUNDA OPCIÓN DE PRUEBA: Resolución de **dos supuestos prácticos** a elegir entre tres propuestos por el tribunal. El tiempo para la realización de dicha prueba será de tres horas. La prueba deberá ser leída y defendida por el opositor/a en sesión pública, y llamamiento único, en el día y hora que acuerde al efecto el Tribunal. El Tribunal adoptará los criterios que estime oportunos teniendo en cuenta tanto el contenido adecuado al caso, la capacidad de relacionar situaciones, el orden en la exposición, el lenguaje utilizado y la coherencia entre la exposición, el desarrollo y la resolución de los supuestos. El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 25 puntos.

Para proceder a la valoración de la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

2. **Fase de concurso**: La puntuación total de esta fase será de 20 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	12/17

realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

2.1. Méritos profesionales:

Se valorará, la experiencia profesional, acreditada, de la antigüedad en servicios prestados en la escala convocada, como funcionario/a de carrera y/o funcionario/a interino/a - que realice o haya realizado funciones propias de dicha escala.

La distribución de la puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: 0,45 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en una universidad pública española: 0,15 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,10 puntos por mes completo.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, las personas aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de su antigüedad, expedida por el órgano competente en materia de personal y recursos humanos, del organismo o AA.PP donde la persona interesada haya prestado o preste servicios, así como cuanta documentación estime oportuna para la valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Para las personas aspirantes que estén prestando o hayan prestado servicios en la Universidad Autónoma de Madrid, la certificación de los servicios prestados en esta Universidad se expedirá de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, poniendo dicho certificado a disposición al Tribunal Calificador. Los méritos y experiencia en otras AA.PP que aparezcan en el certificado de prestación de servicios emitido por la UAM, no serán considerados a efectos de su valoración, debiendo la persona interesada aportar el certificado original de la Administración que corresponda.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios hasta un total máximo de 80 puntos. La puntuación de la fase de concurso, siempre que las personas aspirantes tuvieran superada la fase de oposición, alcanzará, como máximo, la suma de 20 puntos.

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	13/17

Universidad Autónoma de Madrid

ANEXO III

TEMARIO DE LA ESCALA ESPECIAL TÉCNICA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Temario común. Bloque I

1. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución Española de 1978 (II): Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes Generales. Título IX: El Tribunal Constitucional. Título X: La reforma de la Constitución.
3. La Constitución Española de 1978 (III): Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI: Del Poder Judicial. La organización judicial española.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Organización y funcionamiento del sector público institucional.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III): Relaciones interadministrativas
10. Ley Orgánica del Sistema Universitario (I): Disposiciones generales, Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades
11. Ley Orgánica del Sistema Universitario (II): Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de las enseñanzas.
12. Ley Orgánica del Sistema Universitario (II): Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario.
13. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (I): Naturaleza, funciones, principios rectores y competencias de la UAM. Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid. Órganos de Gobierno, representación y administración. Elección y revocación de órganos de gobierno, representación y administración. Defensor del Universitario. La comunidad universitaria.
14. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (II): Del estudio y la investigación en la universidad. De la evaluación en la UAM. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero. Régimen jurídico y administrativo. Clases y régimen jurídico del personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid.
15. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Promoción interna.

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	14/17

Temario específico. Bloque II

16. Reglamento de Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid
17. Reglamento de Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid
18. Sistemas de identificación y autenticación distintos de la Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Autónoma de Madrid
19. Regulación del sistema de Código Seguro de Verificación de la Universidad Autónoma de Madrid
20. Instrucción de la Secretaría General para la puesta en marcha del Sistema de Registro Electrónico de la de la Universidad Autónoma de Madrid
21. Política de interoperabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid
22. Reglamento 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza (I): Disposiciones generales, Identificación electrónica
23. Reglamento 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza (II): Servicios de confianza
24. Reglamento 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza (III): Documentos electrónicos
25. Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
26. Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.
27. Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.
28. Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.
29. Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.
30. Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos.
31. Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (I): Disposición generales, Principios básicos.
32. Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (II): Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.
33. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
34. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.
35. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.
36. Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.
37. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.
38. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
39. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.
40. Entorno de desarrollo JAVA.
41. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.
42. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes.
43. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.
44. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la dirección.
45. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	15/17

46. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.
47. Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.
48. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.
49. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.
50. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
51. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.
52. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información.
53. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.
54. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.
55. Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.
56. Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.
57. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.
58. La red Internet y los servicios básicos.
59. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.
60. Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. La red sTESTA. Planificación y gestión de redes.
61. Infraestructuras, servicios comunes para la Identidad y firma electrónica (I): Cl@ve - Identidad electrónica para las Administraciones
62. Infraestructuras, servicios comunes para la Identidad y firma electrónica (II): @Firma - Plataforma de validación de certificados y firmas
63. Infraestructuras, servicios comunes para la Identidad y firma electrónica (III): TS@ - Plataforma de sellado de tiempo
64. Infraestructuras, servicios comunes para la Identidad y firma electrónica (IV): Valide - Validación de firmas de usuario
65. Infraestructuras, servicios comunes para la Identidad y firma electrónica (IV): Integr@ - Librerías y servicios para la firma en servidor
66. Infraestructuras, servicios comunes para los Registros y representación del ciudadano ante las AAPP. (I): SIR - Sistema de Interconexión de Registros
67. Infraestructuras, servicios comunes para los Registros y representación del ciudadano ante las AAPP. (II): REC - Registro Electrónico Común
68. Infraestructuras, servicios comunes para los Registros y representación del ciudadano ante las AAPP. (III): GEISER - Gestión Integral de Servicios de Registro
69. Infraestructuras, servicios comunes para los Registros y representación del ciudadano ante las AAPP. (IV): REA - Registro Electrónico de apoderamientos
70. Infraestructuras, servicios comunes para los Registros y representación del ciudadano ante las AAPP. (V): RFH - Registro de funcionarios habilitados
71. Infraestructuras, servicios comunes para los Registros y representación del ciudadano ante las AAPP. (VI): Representa - Servicio común para la validación de habilitaciones

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	16/17

72. Infraestructuras, servicios comunes para la Atención al ciudadano y empresa (I): PAG - Punto de Acceso General
73. Infraestructuras, servicios comunes para la Atención al ciudadano y empresa (II): Carpeta Ciudadana
74. Infraestructuras, servicios comunes para el Intercambio de información entre Administraciones Públicas: PID - Plataforma de Intermediación
75. Infraestructuras, servicios comunes y sistemas de información transversales: SIA - Sistema de información administrativa
76. Infraestructuras, servicios comunes y sistemas de información transversales: DIR3 - Directorio común de unidades orgánicas y oficinas
77. Infraestructuras, servicios comunes para comunicaciones y notificaciones al ciudadano (I): DEHú - Dirección Electrónica Habilitada Única
78. Infraestructuras, servicios comunes para comunicaciones y notificaciones al ciudadano (II): Notific@ - Gestión de comunicaciones y notificaciones
79. Infraestructuras, servicios comunes para el expediente, documento y archivo electrónico (I): InSiDe - Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica
80. Infraestructuras, servicios comunes para el expediente, documento y archivo electrónico (II): Archive - Archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos

Código Seguro De Verificación	4E7A-737A-5175P4D32-7271	Fecha	06/08/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E7A-737A-5175P4D32-7271	Página	17/17